

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA MODIFICAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil dieciséis.

1°. APROBACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CON EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES. En sesión extraordinaria celebrada el veintidós de enero, mediante acuerdo IEPC-ACG-002/2016, el Consejo General, aprobó la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto Jalisciense de las Mujeres.

2° REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El dieciséis de junio, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Decreto número 25842/LXI/16 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se modifica la denominación del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; modifica la denominación y estructura del Libro Quinto, adiciona un título noveno del Libro Tercero; y reforma, adiciona y deroga diversos artículos.

CONSIDERANDOS

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivo, entre otros, el promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades

y programas de educación cívica y electoral, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, párrafo 1, fracción IV y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, que tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas, con el objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines de este instituto electoral y ordenar su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracción XLVIII del código electoral.

III. DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que el Consejero Presidente de este organismo electoral tiene la atribución, entre otras, de representar al instituto con todas las facultades legales y necesarias inherentes a dicho fin, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137, párrafo 1, fracción I de la legislación electoral de la entidad.

IV. DEL SECRETARIO EJECUTIVO. Que el Secretario Ejecutivo del instituto electoral, le corresponde entre otras atribuciones, auxiliar al Consejo General y a su Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones así como firmar junto con este todos los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143, párrafo 2, fracciones I y XI del código de la materia

V. DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA MUJER. Que del punto 1° de antecedentes del presente acuerdo, se desprende que en sesión extraordinaria celebrada el veintidós de enero del año en curso, mediante acuerdo IEPC-ACG-002/2016, el Consejo General, aprobó la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto Jalisciense de las Mujeres, en términos del “Anexo” que forma parte integral de dicho acuerdo, mismo que en su cláusula decima cuarta, establece como fecha de vigencia del referido convenio, el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

VI. DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Que en virtud de que la Presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres, ostenta dicho cargo hasta el día cinco de diciembre del dos mil dieciocho, según el acuerdo de su designación hecho por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco; por tal circunstancia, y ante la imposibilidad legal de formalizar el convenio de colaboración, con fecha posterior al término de su encomienda en dicha institución, resulta procedente la modificación de la vigencia establecida en la cláusula anteriormente referida, y en su lugar fijar como termino del convenio el día cinco de diciembre del dos mil dieciocho.

Por lo antes expuesto y fundado se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del convenio de colaboración autorizado con el Instituto Jalisciense de las Mujeres, en términos del considerando VI del presente acuerdo.

SEGUNDO. Una vez formalizado el convenio referido, publíquese en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados y publíquese en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 30 de junio de 2016.

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

HJDS/jjgva/tetc

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el treinta de junio de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, José Reynoso Núñez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA